

Superiores, ni aun à la Real Persona por quanto
la naturaleza tan privilegiada de Fisco y el Abbo
no de la Real Hacienda p.^a reintegrar en todo
tiempo lo que huviere percivido sin correspon-
-derle en Justicia; son motivos suficientes à que
no se detenga el pronto, y efectivo pago. En estas
circunstancias espero del Celo de V. S. pondra
todos los medios à que se verifique, y que me
de aviso del recibo de esta, y dello que resulte
sobre los dos particulares q.^e contiene; en intelig.^a
de que sino bastaren los medios de atencion
deveria V. S. proceder à la execucion, embargo,
y venta de bienes.))

Y haviendose publicado en esta Junta de Partido
en la celebrada la noche del dia de ayer acuerdo
cumplimiento, y que se comuniqué à V. S. Jff.^a p.^a
que lo tenga en la parte que le toca activando
la cobranza de dhos debitos y poniendo qualquie-
-ra cantidad q.^e haya cobrado hasta de presente
en la Depositaria de Rentas de este Partido, y
de quedar Intelligenciado me parara V. S. Jff.^a
el correspond.^{te} aviso.

Dios que. à V. S. m.^a a.^a Loxca 6. de
Mayo de 1800.

Orquato Monio

Mado J

M. N. y M. L. Ciudad de Loxca.

